

RESOLUCIÓN No. 2023027440 DE 21 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20221221439 de 23 de septiembre de 2022, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023002464 de 13 de abril de 2023, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aclare en la composición cuali - cuantitativa la presencia de un 14.37% de alcohol, sulfitos y azúcar, ya que dentro del diagrama de flujo del proceso de elaboración no se observa la adición de estos ingredientes. Tenga en cuenta que el listado de ingredientes debe corresponder a los utilizados en la elaboración (uvas, tipos de uva, aditivos, no los presentes en el producto final.

2. Aporte documento expedido por autoridad competente donde se pueda verificar la condición de producto VEGANO. De lo contrario, elimine el logo y la expresión de la etiqueta.

3. Aporte nuevamente las etiquetas legibles, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021 que modificó los artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, ya que las enviadas se encuentran borrosas.

4. Aportar autorización del uso de la marca RB RAMÓN BILBAO al solicitante titular del registro sanitario: ZAMORA COMPANY GLOBAL S.L.U, puesto que consultando la página de la SIC se evidencia que el titular de la marca es: BODEGAS RAMON BILBAO S.A, Art 14 del Decreto 162 de 2021, Cuando el titular de la marca sea un tercero deberá adjuntarse la autorización para el uso de esta

Mediante escrito No. 20231131736 de 18 de mayo de 2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Nos permitimos enviar documento del fabricante mediante el cual informa la composición del producto, en el cual se evidencia que la composición es 100% UVA TEMPRANILLO.

2. Se aporta Certificación de Licencia de la UNION VEGETARIANA S.L mediante la cual informan que los productos de la empresa RAMON BILBAO S.A han sido evaluados satisfactoriamente y por ello, han obtenido la Licencia V-Label. Significa lo anterior, que pueden usar el sello de producto vegano en sus etiquetas.

3. Nos permitimos aportar la etiqueta del producto de la referencia legible a los efectos que sea aprobada y dando cumplimiento a la normativa y al requerimiento sobre el particular.

4. Nos permitimos allegar el documento de autorización de uso de la marca dando cumplimiento a la normativa vigente art.14 del Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del

RESOLUCIÓN No. 2023027440 DE 21 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Cada botella lleva un lote “L” compuesto por 10 dígitos.

Los tres primeros dígitos pueden emplearse para indicar el destinatario y los siete siguientes corresponden a un contador correlativo que empieza por el número 0001.

A partir de este lote se asegura la total trazabilidad del producto.

El lote de los vinos Ramón Bilbao denominación de origen Rioja se ubica en la parte frontal inferior de la botella, impreso con láser, sin uso de tinta.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO RAMON BILBAO EDICIÓN LIMITADA Marca RB RAMON BILBAO.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012374
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): ZAMORA COMPANY GLOBAL S.L.U con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): BODEGAS RAMON BILBAO S.A. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., Sigla DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 14,37 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20238678
RADICACIÓN No.: 20221221439

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO RAMON BILBAO EDICIÓN LIMITADA Marca RB RAMON BILBAO en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023027440 DE 21 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

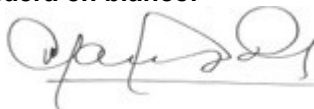
NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz. Legal Cristina De La Ossa P.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory